

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 10 NOV. 2015

VISTO:

El expediente N° 15-010349-001-INSN-SB sobre la Directiva para la Utilización de Antimicrobianos Restringidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y,

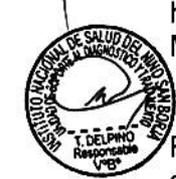
CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales; asimismo, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la misma es de interés público; y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla; así como, promoverla y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo el derecho a dicha protección irrenunciable;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29459, Ley de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el Segundo párrafo del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;



481

Que, el inciso s) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que al Director Médico le corresponde disponer la elaboración del Reglamento interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, de fecha 24 de Diciembre 2004 se aprobó la "Política Nacional de Medicamentos" teniendo entre sus objetivos la difusión y promoción del uso racional de medicamentos.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", que en el lineamiento 5 establece el objetivo y estrategias del uso adecuado y seguro de medicamentos, antisépticos, desinfectantes y mezclas parenterales;

Que, mediante la Nota Informativa N° 001/CFT/INSN-SB/2015, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, remite a la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad la Propuesta de "Directiva para la utilización de antimicrobianos restringidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja", para su revisión y elevación a la Dirección General;

Que, mediante la Nota Informativa N° 039/SUST/INSN-SB/2015, la Jefa de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento informa a la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad su opinión favorable a la "Directiva para la utilización de antimicrobianos restringidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja";

Que, mediante el Informe N° 080-2015-UPP-INSN-SB el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad su opinión favorable sobre la "Directiva para la utilización de antimicrobianos restringidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja";

Que, mediante Nota Informativa N° 266-2015-UGC-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, Dra. Katia Granados Guibovich, solicita a la Dirección General, la aprobación de la "Directiva para la Utilización de Antimicrobianos Restringidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja";

Con el visto bueno del Director Adjunto, de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en la Ley N° 2945, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA; y en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva para la Utilización de Antimicrobianos Restringidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

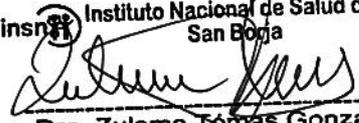


ARTÍCULO 2°.- Encargar al Comité Farmacoterapéutico como el encargado de la implementación de la Directiva en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Gestión de la Calidad, como la unidad a cargo de evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

insn  Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tómas González
DIRECTORA GENERAL



EZTG/JCRG/kfbs

Distribución

- () Dirección Adjunta
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento
- Comité Farmacoterapéutico
- Archivo



International Journal of
Management Science



Volume 10, Number 1
January 1988





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN-BORJA

Directiva para la utilización de antimicrobianos restringidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Octubre 2015

<p>Elaborado por: Comité Farmacoterapéutico</p>	<p>Revisado por: Unidad de Planeamiento Sub-Unidad de Soporte al Tratamiento Unidad de Gestión de la Calidad</p>	<p>Aprobado por: Dra. Elizabeth Zulema Tomas Gonzales Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja</p>
--	---	---



11

11

11

11





DIRECTIVA N° 001 CF INSN.SB.2015 V.01

DIRECTIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE ANTIMICROBIANOS RESTRINGIDOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA (INSN-SB)

FINALIDAD

Establecer la sistemática seguida en el proceso de autorización del uso de antimicrobianos de uso restringido en los ejes del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSN-SB).

OBJETIVOS

Asegurar el uso eficiente de los antimicrobianos restringidos por la Dirección General de Medicamentos en el INSN-SB.
Minimizar los efectos adversos asociados a la utilización de antimicrobianos en el INSN-SB.

AMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a todos los estamentos asistenciales del INSN-SB.

BASE LEGAL

Resolución Ministerial 399-2015/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud"

Resolución Ministerial 753-2004/MINSA que aprueba Norma Técnica 020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Hospitalarias"

Resolución Ministerial 540-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales

Resolución Ministerial 526-2011/MINSA que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud

Resolución Directoral N° 007/2014/INSN-SB/T que aprueba el listado de medicamentos de uso restringido en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Resolución Directoral N° 050/2015/INSN-SB/T que aprueba la reconfirmación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

6.1.1 Antimicrobianos restringidos

Los antimicrobianos de uso restringido son aquellos fármacos con acción microbicida que requieren la autorización a nombre del Comité Farmacoterapéutico del INSN-SB para su uso, de acuerdo con la Resolución Ministerial 399-2015/MINSA y nuestra Resolución Directoral N° 007/2014/INSN-SB/T. Estos antimicrobianos pueden formar parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos (PNUME) o no formar parte, pero ser de uso institucional (Anexo 1).

6.1.2 Autorización de los Antimicrobianos restringidos

Es el conjunto de actividades orientadas a la autorización del uso de antimicrobianos restringidos en el INSN-SB.



INSN SB INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
Dr. Carlos Santillán Salas
Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
Pediatra Infectólogo
CMP. 39599 RNE. 23171

[Faint, illegible handwritten text]





DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ANTIMICROBIANOS RESTRINGIDOS

El procedimiento para la autorización de antimicrobianos restringidos se muestra esquematizado en el Anexo 3

- El responsable de Infectología designará a un médico para responder a la solicitud de autorización de los antimicrobianos restringidos todos los días laborables de la semana en los horarios establecidos.
- Las aprobaciones de los antimicrobianos realizarán de lunes a viernes de 08:00 am a 02:00 pm. En el caso de los fines de semana o feriados, las aprobaciones se realizarán a primera hora del siguiente día útil disponible.
- En todos los casos, el responsable de farmacia clínica asignado a cada Sub-Unidad asistencial del Instituto solicitará la autorización del antimicrobiano restringido al médico infectólogo (Anexo 4).
- El médico infectólogo acudirá a los Servicios asistenciales para evaluar cada solicitud. El personal de los servicios asistenciales (médicos, personal de enfermería, personal de farmacia clínica) deberá brindar la información pertinente que solicite el médico del Servicio de Infectología para evaluar las solicitudes.
- El médico infectólogo autorizará el uso del antimicrobiano restringido únicamente si la valoración clínica del paciente indica su necesidad. En caso contrario, indicará una alternativa terapéutica que quedará debidamente documentada en la historia clínica y en la respuesta a la solicitud. Toda alternativa terapéutica deberá ser conversada con los médicos responsables de la atención directa del paciente, y que de ser el caso se realizará una junta médica.
- En el caso de que no se autorice el uso del antimicrobiano restringido, los médicos de los servicios asistenciales modificarán la terapéutica de acuerdo a las alternativas consignadas en la respuesta a la solicitud.
- El personal de Farmacia dispensará el antimicrobiano restringido únicamente si éste fue aprobado por el médico infectólogo.
- En los casos en los que no se cuente con la autorización rápida del médico infectólogo fuera del horario regular, el personal de farmacia dispensará el antimicrobiano a solicitud del médico tratante únicamente de acuerdo al nivel de autorización de los servicios asistenciales (Anexo 5).
- El monitoreo de las reacciones adversas a la administración de los antimicrobianos estará a cargo del Comité de Farmacovigilancia de acuerdo con un protocolo establecido por este Comité.

7.2 MONITOREO

El Comité Farmacoterapéutico verificará permanentemente el cumplimiento de la presente directiva mediante el contraste de la información proveniente de los formatos de autorizaciones de uso de antimicrobianos y el reporte de Farmacia de los antimicrobianos dispensados a los pacientes de los distintos servicios del Instituto.

Adicionalmente, se realizará la medición periódica del consumo de antimicrobianos restringidos utilizando datos agregados, considerando la cantidad global de antibióticos comprados, dispensados o administrados en cada Eje del Instituto. Esto permitirá monitorizar la evolución del consumo de antimicrobianos en el Instituto de forma global o por áreas y por grupos de fármacos así como establecer, comparaciones con otros Institutos u hospitales.

VI RESPONSABILIDADES

8.1 COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

Será responsable de normar el adecuado uso de los antimicrobianos de uso restringido verificando que se haya empleado el antimicrobiano más adecuado por la ruta más adecuada, con la indicación más adecuada y por la duración más adecuada. Asimismo, El Comité actualizará de forma periódica las indicaciones para el uso de los antimicrobianos restringidos (Anexo 2)

8.2 PERSONAL DE FARMACIA CLÍNICA DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

Serán responsables de elaborar la solicitud de autorización para el uso de los antimicrobianos restringidos para que sea autorizada por el médico infectólogo asignado. En ciertos casos en los que el médico infectólogo no pueda autorizar prontamente el uso de un antimicrobiano restringido (por ejemplo, durante la noche) se podrá administrar dosis limitadas de ciertos antimicrobianos hasta la evaluación del caso por el médico infectólogo.



INSN INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA

[Signature]

Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
Pediatra infectólogo
CMP. 39599 RNE. 23171





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

8.3 MÉDICO INFECTÓLOGO

Será el responsable directo de autorizar o denegar el uso de los antimicrobianos restringidos en el Instituto, así como de establecer la duración total de la terapia antimicrobiana con los antibióticos restringidos. En los casos en los que por razones de emergencia el antimicrobiano ya haya sido dispensado y no se cuente con la autorización del médico infectólogo, éste deberá evaluar el caso tan pronto como le sea posible y autorizar o denegar la continuación de la terapéutica antibiótica. El médico infectólogo deberá reportar el listado de las autorizaciones para el uso de antibióticos de restringidos al Comité Farmacoterapéutico de forma mensual.

8.4 PERSONAL DE FARMACIA – DOSIS UNITARIA

Será responsable de dispensar los antimicrobianos restringidos únicamente de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva. Asimismo, deberá reportar al Comité Farmacoterapéutico el listado de los pacientes que reciben antimicrobianos de uso restringido de forma mensual.

8.5 MÉDICOS TRATANTES DE LOS DISTINTOS SERVICIOS ASISTENCIALES

Serán responsables de brindar la información clínica oportuna y veraz de los pacientes que reciben antimicrobianos restringidos al médico infectólogo asignado a fin de facilitar la evaluación clínica de los casos.

DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva será revisada anualmente por el Comité Farmacoterapéutico y el Comité de Control de infecciones Asociadas a la Atención de Salud.

VIGENCIA

La vigencia de esta directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y se actualizará como mínimo cada 2 años.



insn INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
Dr. CARLOS SANMILLÁN SALAS
Pediatra infectólogo
CMP. 39599 RNE. 23171

[Faint, illegible handwritten text]





XI ANEXOS

Anexo 1: Lista de antimicrobianos de uso restringido en el INSN-SB

Antimicrobianos de uso del Petitorio Nacional Único de Medicamentos (PNUME) que requieren de autorización para su uso RM 599-2012/MINSA

Activo	Concentración	Forma farmacéutica
Aciclovir	250 mg	INY
Anfotericina B (como deoxicolato sódico)	50 mg	INY
Amoxicilina+Ácido clavulánico	125 mg+31.25 mg/5 ml	LIQ ORAL
Amoxicilina+Ácido clavulánico	250 mg+62.5 mg/5 ml	LIQ ORAL
Amoxicilina+Ácido clavulánico	500 mg+125 mg	TAB
Ampicilina+Sulbactam	1 gr+500 mg	INY
Piperacilina+Tazobactam	4 gr+500 mg	INY
Azitromicina	200 mg/5ml	LIQ ORAL
Azitromicina	500 mg	TAB
Ceftazidima	1 gr	INY
Ceftriaxona	1 gr	INY
Ceftriaxona	250 mg	INY
Cefuroxíma	250 mg/5 ml	LIQ ORAL
Cefuroxíma	500 mg	INY
Cefotaxima	500 mg	INY
Ciprofloxacino	500 mg	TAB
Ciprofloxacino	2mg/ml	INY
Claritromicina	250 mg/5ml	LIQ ORAL
Claritromicina	500 mg	TAB
Fluconazol	2mg/ml	INY
Ganciclovir	500 mg	INY
Imipenem+cilastatina	500 mg+500 mg	INY
Itraconazol	100 mg	TAB
Meropenem	500 mg	INY
Metronidazol	5mg/ml	INY
Vancomicina	500 mg	INY

Antimicrobianos no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos (PNUME) que requieren de autorización del Comité Farmacoterapéutico para su uso

Activo	Concentración	Forma farmacéutica
Anfotericina B Complejo Lipídico	50 mg	INY
Caspofungina	50 mg	INY
Caspofungina	70 mg	INY
Cefepime	1 gr	INY
Colistina	100 mg	INY
Linezolid	600 mg	INY
Linezolid	600 mg	TAB
Posaconazol	40 mg/ml	LIQ ORAL
Valganciclovir	450 mg	TAB
Voriconazol	200 mg	INY
Voriconazol	200 mg	TAB



INSN INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
 Pediatra Infectólogo
 CMP. 39599 RNE. 23171





Anexo 2: Indicaciones de uso de los antimicrobianos de uso restringido

INDICACIONES DE USO	CIE-10
Azitromicina VO	
Enfermedad por arañazo de gato	A28.1
Enfermedad inflamatoria pélvica	N73.9
Neumonía por Mycoplasma pneumoniae	J15.7
Neumonía por Chlamydia	J16.0
Otitis media aguda supurada	H66.0
Enfermedad de los legionarios	A48.1
Sífilis no venérea	A65
Infección por Bordetella pertussis	A37.0
Enfermedades de transmisión sexual no especificadas	A64
Amoxicilina/Ácido clavulámico VO	
Mordedura por perro	W54
Mordedura por otros mamíferos	W55
Neumonía no especificada (persistente luego de amoxicilina)	J18.9
Bronquitis aguda no especificada	J20.9
Otitis media aguda supurada	H66.0
Sinusitis aguda	J01
Sinusitis crónica	J32
Infección de tracto urinario (germen sensible a amox./clav.)	N39.0
Ampicilina/Sulbactam EV	
Mordedura por perro	W54
Mordedura por otros mamíferos	W55
Neumonía no especificada (persistente luego de amoxicilina)	J18.9
Bronquitis aguda no especificada	J20.9
Otitis media aguda supurada	H66.0
Sinusitis aguda	J01
Sinusitis crónica	J32
Infección de tracto urinario (germen sensible a amp/sulbactam)	N39.0
Cefepime EV	
Sepsis debida a organismos gram negativos	A41.5
Sepsis especificada (por organismos susceptibles)	A41.8
Sepsis no especificada	A41.9
Mediastinitis	J98.5
Meningitis bacterianas	G00.9
Ventriculitis	G04.9
Neumonía grave	J18.9
Cefotaxima EV	
Meningitis por meningococo	A39.0
Meningitis por neumococo	G00.1
Meningitis bacteriana	G00.9
Ventriculitis	G04.9
Sepsis neonatal	P36.9
Sepsis por H. influenzae	A41.3
Sepsis por S. pneumoniae	A40.3
Neumonía no especificada	J18.9
Infección de tracto urinario	N39.0
Peritonitis (en asociación con cobertura antibiótica adicional)	K65.0
Mediastinitis	J98.5
Infección de herida operatoria (en asociación con cobertura adicional)	T81.4



INSN INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
 Pediatra Infectólogo
 CMP. 39599 RNE. 23171

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]





Cefuroxima EV/VO	
Neumonía	J18.9
Bronquitis aguda no especificada	J20.9
Otitis media aguda supurada	H66.0
Sinusitis aguda	J01
Sinusitis crónica	J32
Infección de tracto urinario	N39.0
Enfermedades de transmisión sexual no especificadas	A64.X
Enfermedad de Lyme	A69.2
Ceftazidima EV	
Sepsis debida a organismos gram negativos	A41.5
Sepsis especificada (por organismos susceptibles)	A41.8
Sepsis no especificada	A41.9
Mediastinitis	J98.5
Meningitis bacterianas	G00.9
Ventriculitis	G04.9
Neumonía grave	J18.9
Ceftriaxona EV	
Meningitis por meningococo	A39.0
Meningitis por neumococo	G00.1
Meningitis bacteriana	G00.9
Ventriculitis	G04.9
Sepsis por H. influenzae	A41.3
Sepsis por S. pneumoniae	A40.3
Neumonía no especificada (persistente luego de amoxicilina)	J18.9
Infección urinaria	N39.0
Peritonitis (en asociación con cobertura antibiótica adicional)	K65.0
Mediastinitis	J98.5
Infección de herida operatoria (en asociación con cobertura adicional)	T81.4
Ciprofloxacino EV/VO	
Sepsis por organismo especificado	A41.8
Enfermedades de transmisión sexual no especificadas	A64
Infección urinaria	N39.0
Meningitis bacteriana especificada	G00.8
Infección de herida operatoria (en asociación con cobertura adicional)	T81.4
Clarithromicina VO	
Enfermedad por arañazo de gato	A28.1
Enfermedad inflamatoria pélvica	N73.9
Neumonía por Mycoplasma pneumoniae	J15.7
Neumonía por Chlamydia	J16.0
Otitis media aguda supurada	H66.0
Enfermedad de los legionarios	A48.1
Sifilis no venérea	A65
Infección por Bordetella pertussis	A37.0
Enfermedades de transmisión sexual no especificadas	A64
Colistina EV	
Infección por Pseudomonas (confirmada por cultivo y resistente a carbapenems)	B96.5
Meropenem EV, Imipenem/cilastatina EV	
Sepsis debida a organismos gram negativos	A41.5
Sepsis especificada (por organismos susceptibles)	A41.8
Sepsis no especificada	A41.9
Mediastinitis	J98.5
Meningitis bacterianas	G00.9
Ventriculitis	G04.9
Neumonía grave	J18.9
Infección urinaria (debida a gérmenes gram negativos resistentes)	N39.0
Infección de herida operatoria	T81.4



insn INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
 Pediatra Infectólogo
 C.M.P. 39599 R.N.E. 23171

473





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Neumonía por Pseudomonas	J15.1
Peritonitis aguda	K65.0
Linezolid EV/VO	
Artritis piógena	M00.9
Celulitis	L03.9
Osteomielitis	M86.
Otras sepsis especificadas	A41.8
Sepsis debida a Streptococcus pneumoniae (resistente a penicilinas y cloranfenicol)	A40.3; U80.8
Sepsis debida a enterococo (resistente a penicilina y vancomicina)	A40.2; U80.8
Sepsis debida a Staphylococcus aureus (resistente a meticilina)	A41.0; U80.1
Meningitis bacterianas	G00.9
Metronidazol EV	
Peritonitis	K65.0
Enterocolitis crónica ulcerativa	K51.0
Enterocolitis debida a Clostridium difficile	A04.7
Enterocolitis necrotizante de recién nacido	P77
Sepsis debida a anaerobios	A41.4
Infección de herida operatoria (en asociación con cobertura adicional)	T81.4
Enfermedades de transmisión sexual no especificadas	A64
Sífilis no venérea	A65
Giardiasis	A07.1
Apendicitis	K35.8
Piperacilina/Tazobactam EV	
Sepsis debida a organismos gram negativos	A41.5
Sepsis especificada (por organismos susceptibles)	A41.8
Sepsis no especificada	A41.9
Mediastinitis	J98.5
Neumonía grave	J18.9
Peritonitis	K65.0
Sulfametoxazol/Trimetoprim EV	
Pneumonia por Pneumocystis jiroveci	B59
Sepsis debida a otros organismos gram negativos (Stenotrophomonas maltophilia)	A41.5
Vancomicina EV	
Artritis piógena	M00.9
Celulitis	L03.9
Osteomielitis	M86.
Otras sepsis especificadas	A41.8
Sepsis debida a Streptococcus pneumoniae (resistente a penicilinas y cloranfenicol)	A40.3; U80.8
Sepsis debida a enterococo (resistente a penicilina)	A40.2; U80.8
Sepsis debida a Staphylococcus aureus (resistente a meticilina)	A41.0; U80.1
Meningitis bacterianas	G00.9
Enterocolitis debida a Clostridium difficile	A04.7
Enterocolitis necrotizante de recién nacido	P77
Anfotericina B deoxicolato	
Candidiasis pulmonar	B37.1
Meningitis por cándida	B37.5
Endocarditis por cándida	B37.6
Sepsis debida a cándida	B37.7
Candidiasis en otras localizaciones	B37.8
Candidiasis no especificada (resistente a Fluconazol)	B37.9
Aspergilosis pulmonar invasiva	B44.0
Otras aspergilosis pulmonares	B44.1
Aspergilosis diseminada	B44.7
Otras formas de aspergilosis	B44.8
Aspergilosis no especificada	B44.9
Mucormicosis pulmonar	B46.0
Mucormicosis rinocerebral	B46.1
Mucormicosis gastrointestinal	B46.2
Mucormicosis cutánea	B46.3

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 insn INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
 Pediatra Infectólogo
 CMP. 39599 RNE. 23171

[Faint, illegible handwritten marks]





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Mucormicosis diseminada	B46.4
Mucormicosis no especificada	B46.5
Otras zigomicosis	B46.8
Zigomicosis no especificada	B46.9
Anfotericina B complejo lipídico	
Candidiasis pulmonar	B37.1
Meningitis por cándida	B37.5
Endocarditis por cándida	B37.6
Sepsis debida a cándida	B37.7
Candidiasis en otras localizaciones	B37.8
Candidiasis no especificada (resistente a Fluconazol)	B37.9
Aspergilosis pulmonar invasiva	B44.0
Otras aspergilosis pulmonares	B44.1
Aspergilosis diseminada	B44.7
Otras formas de aspergilosis	B44.8
Aspergilosis no especificada	B44.9
Mucormicosis pulmonar	B46.0
Mucormicosis rinocerebral	B46.1
Mucormicosis gastrointestinal	B46.2
Mucormicosis cutánea	B46.3
Mucormicosis diseminada	B46.4
Mucormicosis no especificada	B46.5
Otras zigomicosis	B46.8
Zigomicosis no especificada	B46.9
Caspofungina EV	
Candidiasis pulmonar	B37.1
Meningitis por cándida	B37.5
Endocarditis por cándida	B37.6
Sepsis debida a cándida	B37.7
Candidiasis en otras localizaciones	B37.8
Candidiasis no especificada	B37.9
Fluconazol EV	
Candidiasis pulmonar	B37.1
Meningitis por cándida	B37.5
Endocarditis por cándida	B37.6
Sepsis debida a cándida	B37.7
Candidiasis en otras localizaciones	B37.8
Candidiasis no especificada	B37.9
Posaconazol VO	
Aspergilosis pulmonar invasiva	B44.0
Otras aspergilosis pulmonares	B44.1
Aspergilosis diseminada	B44.7
Otras formas de aspergilosis	B44.8
Aspergilosis no especificada	B44.9
Mucormicosis pulmonar	B46.0
Mucormicosis rinocerebral	B46.1
Mucormicosis gastrointestinal	B46.2
Mucormicosis cutánea	B46.3
Mucormicosis diseminada	B46.4
Mucormicosis no especificada	B46.5
Otras zigomicosis	B46.8
Zigomicosis no especificada	B46.9
Voriconazol VO/EV	
Aspergilosis pulmonar invasiva	B44.0
Otras aspergilosis pulmonares	B44.1
Aspergilosis diseminada	B44.7
Otras formas de aspergilosis	B44.8
Aspergilosis no especificada	B44.9
Mucormicosis pulmonar	B46.0



INSN INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 Dr. CARLOS SANTILLAN SALAS
 Pediatra Infectólogo
 CMP. 39599 RNE. 23171





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Mucormicosis rinocerebral	B46.1
Mucormicosis gastrointestinal	B46.2
Mucormicosis cutánea	B46.3
Mucormicosis diseminada	B46.4
Mucormicosis no especificada	B46.5
Otras zigomicosis	B46.8
Zigomicosis no especificada	B46.9
Ganciclovir EV	
Infección congénita por CMV	P35.1
Infección por VIH resultante en enfermedad por CMV	B20.2
Pneumonitis por CMV	B25.0
Hepatitis por CMV	B25.1
Pancreatitis por CMV	B25.2
Otras enfermedades por CMV	B25.8
Enfermedad por CMV no especificada	B25.9
Valganciclovir VO	
Infección congénita por CMV	P35.1
Infección por VIH resultante en enfermedad por CMV	B20.2
Pneumonitis por CMV	B25.0
Hepatitis por CMV	B25.1
Pancreatitis por CMV	B25.2
Otras enfermedades por CMV	B25.8
Enfermedad por CMV no especificada	B25.9
Aciclovir EV	
Herpes ano-genital	A60.9
Herpes zoster diseminado	B02.7
Encefalitis por varicela	B01.1
Varicela complicada	B01.8
Neumonitis por varicela	B01.2
Herpes ocular	B00.5
Herpes diseminado	B00.7
Infección herpética no especificada	B00.9

[Handwritten signature]



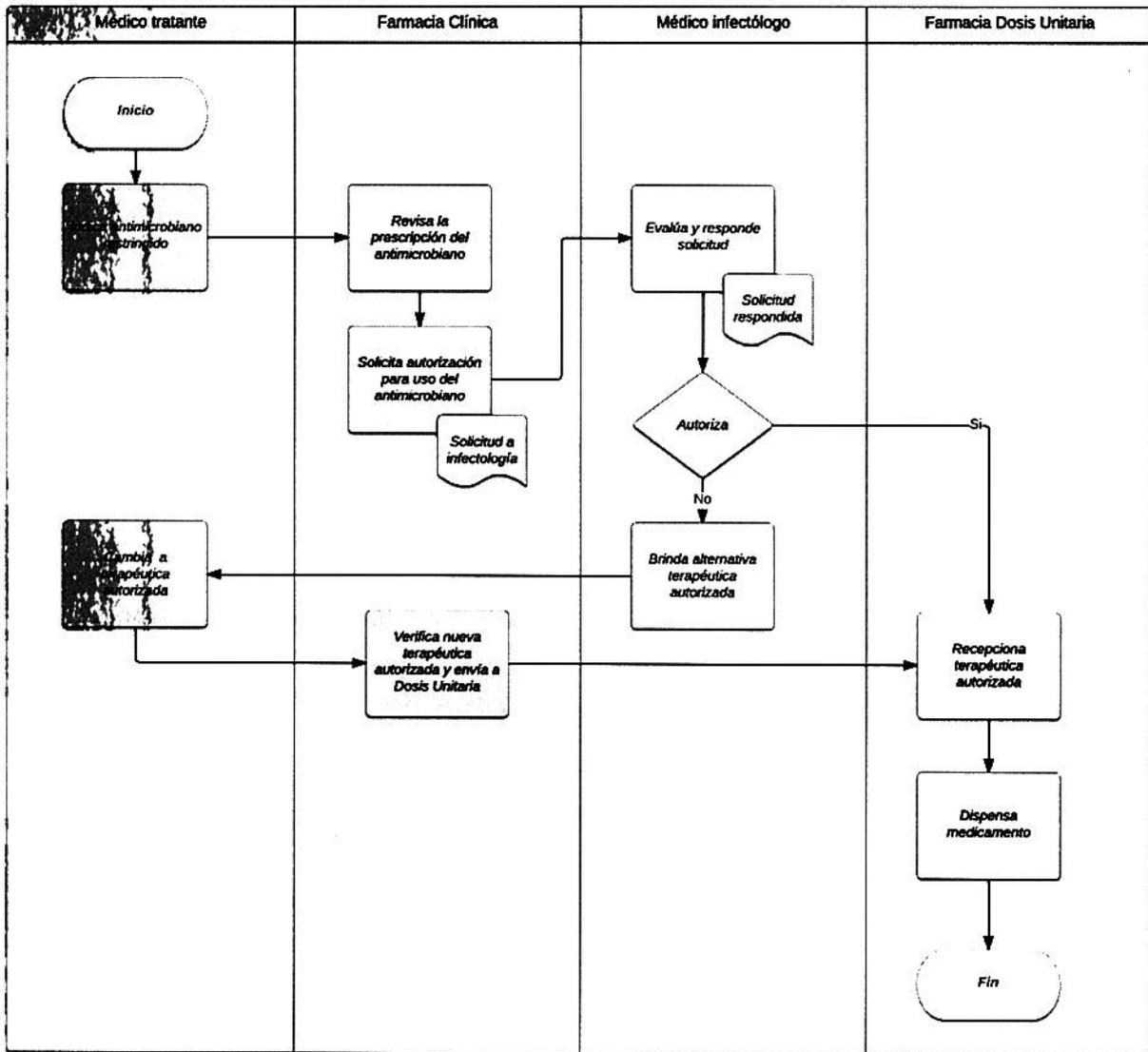
[Handwritten signature]
 Instituto de Salud del Niño
 SAN BORJA
 Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
 Pediatra Infectólogo
 CMP. 39599 RNE. 23171





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Anexo 3: Fluxograma típico de aprobación de Antimicrobianos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos (PNUME) que requieren de autorización para su uso





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Anexo 4: Modelo de solicitud y respuesta de uso de antimicrobianos restringidos

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE ANTIMICROBIANOS DE USO RESTRINGIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACIENTE:		Fecha de solicitud:
H. Clínica:	F. Nacimiento (dd/mm/aaaa)	
Piso:	Cama:	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

- Inicio de tratamiento
- Continuación de tratamiento
- Cambio de terapia
- Terapia secuencial EVVO
- Profilaxis antimicrobiana
- Reacción adversa medicamentosa

CRITERIOS PARA LA SOLICITUD

- Deterioro Clínico
- Diagnóstico por imágenes
- Diagnóstico microbiológico

Antimicrobiano(s)	Dosis total (mg)	(mg/Kg/dosis)	intervalo	Vía de administración	Duración de la terapia en días

Servicio Solicitante	Químico farmacéutico	Médico Responsable
----------------------	----------------------	--------------------

RESPUESTA DE SOLICITUD DEL USO DE ANTIMICROBIANOS DE USO RESTRINGIDO

Luego de la evaluación de caso, el médico que suscribe,

Autoriza el antimicrobiano solicitado

No autoriza el antimicrobiano solicitado
Razones del rechazo

CIE 10 DEL (DE LOS) DIAGNÓSTICO(S) DE INFECCIÓN (si aplicase)

- No hay evidencia de infección
- Ha concluido el tratamiento
- Antimicrobiano no recomendado en este grupo de edad
- Esquema de tratamiento sub-óptimo

Otro motivo

ANTIMICROBIANO(S) APROBADO(S) PARA LA SOLICITUD

Antimicrobiano(s)	Dosis total (mg)	(mg/Kg/dosis)	intervalo	Vía de administración	Duración de la terapia en días

FECHA (DD/MM/AAAA): ____ / ____ / ____

Firma y sello del médico infectólogo





[Faint, illegible handwritten text]



PERÚ Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Anexo 5: Nivel de autorización para el uso de antimicrobianos restringidos que Farmacia puede dispensar hasta que se obtenga la autorización del médico infectólogo

	Hospitalización				Cuidados Intensivos				Consultorios Externos				Emergencia			
	CV	Quem	QxPed	NeuroQx	Hemato	CV	Quem	QxPed	NeuroQx	Hemato	CV	Quem		QxPed	NeuroQx	Hemato
Antibacterianos sistémicos																
Azitromicina VO	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Amoxicilina/Ac. Clavulámico VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Ampicilina/Sulbactam EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Cefepime EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Cefotaxima EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Cefuroxima VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Ceftazidima EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Ceftriaxona EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Ciprofloxacino EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Ciprofloxacino VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Clarithromicina VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Colistina EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Imipenem/Clasztatina EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Linezolid EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Linezolid VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Meropenem EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Metronidazol EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Piperazilina/Tazobactam EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Sulfametoxazol/Trimetoprim EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Vancomicina EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Antifúngicos sistémicos																
Anfotericina B complejo lipídico EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Anfotericina B deocolato EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Caspofungina EV	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Fluconazol EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Posaconazol VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Voriconazol VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Voriconazol EV	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Antivirales sistémicos																
Ganciclovir EV	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si
Valganciclovir VO	no	no	no	no	si	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	si
Aciclovir EV	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	no	no	no	no	no	si



INSN INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
 Dr. CARLOS SANTILLÁN SALAS
 Pediatra Infectólogo
 CMP. 39599 RNE. 23171

